



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-367-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-096-03-15**, derivado de la revisión a los Gastos Ejecutados con Fondos de Caja Chica, por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno vigente en cuanto a su cumplimiento, suficiencia y confiabilidad; **b)** Comprobar que los fondos de Caja Chica fueron utilizados para atender gastos menores que necesitan atención inmediata y que los desembolsos están debidamente soportados; **c)** Determinar que el monto de Caja Chica presentado en el Balance General representa debidamente el efectivo o su equivalente en poder de la Entidad; **d)** Comprobar que el fondo de caja chica es arqueado periódicamente por una persona independiente del custodio; **e)** Verificar que se cumple con el monto máximo establecido a ser pagado por el fondo de Caja Chica; y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** Existe cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno aplicable a los desembolsos con fondos de Caja Chica, sin embargo, el informe de autos señala cinco (05) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Gastos de caja chica no registrados contablemente en el mes correspondiente; **b)** Pago de mantenimiento preventivo de impresoras a pesar de la existencia de soporte técnico; **c)** Falta de control interno previo en recepción de bienes y servicios adquiridos con fondos de caja chica; **d)** Incumplimiento de requisito para compras con fondos de caja chica; y, **e)** La Dirección Administrativa Financiera no realiza el cierre contable al finalizar el año. **2)** El monto de caja chica presentado en el Balance General representa el efectivo o su equivalente en poder de la Entidad. **3)** Los desembolsos efectuados han sido utilizados para cubrir las actividades operativas y administrativas del Fondo de Mantenimiento Vial correspondiente al período objeto de revisión, y están debidamente autorizados y adecuadamente soportados. **4)** Los desembolsos con fondos de caja chica, no excedieron el monto máximo autorizado. y **5)** El fondo de caja chica es arqueado periódicamente por



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-367-18**

personal independiente al custodio. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL, (FOMAV)**, de fecha quince de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-096-03-15**, derivado de la revisión a los Gastos Ejecutados con Fondos de Caja Chica, por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil catorce; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior